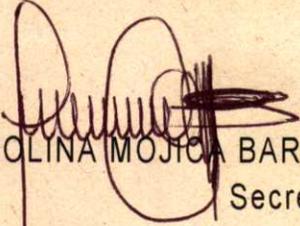




Radicado: 50 400 40 89 001 2012 00034 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: GREGORIO RODRÍGUEZ CASTRO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte actora, para lo cual una vez verificado en los libros índices y radicadores del despacho se pudo constatar que el presente proceso ejecutivo es el único en el que el señor GREGORIO RODRÍGUEZ CASTRO aparece como demandado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Lo anterior, teniendo en cuenta que el memorial por el cual se solicita la terminación del proceso, no indica el número de radicación del mismo. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por la parte actora, por medio del cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación No. 725045180052848, le corresponde a este Despacho negar la solicitud de terminación, por cuanto el presente asunto se encuentra terminado mediante auto de fecha 7 de junio de 2016, por el cual se decretó el desistimiento tácito, al igual que la obligación referida en el respectivo memorial, en la que indica haberse pagado por el demandado, no coincide con la obligación contenida en el pagaré No A0956373 que fue objeto de mandamiento de pago, consistente en tarjeta de crédito 44818500017266810.

Como consecuencia de lo anterior, este despacho

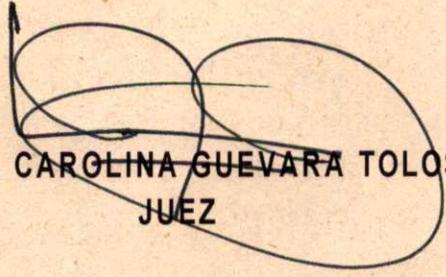
RESUELVE:

Primero: Negar la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación presentada por la parte actora, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.



Segundo: Regresar al archivo las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

39 del 04 DE AGOSTO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría